DISPONGO:

Articulo primero.—Se adscriben al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza los siguientes inmuebles, sitos en el término municipal de San Pedro Manrique (Sorla):

Primero—Parcela cincuenta y siete; paraje, Canalón; polfgono, uno; superficie, cincuenta y nueve centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., con antiguo P. F. E.

chamento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., con antiguo P. F. E.

Segundo.—Parcela doscientos treinta y tres; paraje, Raña; poligono, uno; superfície, treinta y cinco centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N. y S., con antiguo P. F. E., y E y O., paso.

Tercero.—Parcela quinientos diecisiete; paraje, El Soto; poligono, uno; superfície, nueve áreas noventa centiáreas; aprovechamiento, pastos. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Cuarto.—Parcela quinientos treinta y seis; paraje, Las Huertas; poligono, uno; superfície, nueve áreas noventa centiáreas; aprovechamiento, pastos. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Quinto.—Parcela quinientos cincuenta y nueve; paraje, Las Llagas; poligono uno; superfície, setenta y siete áreas cuarenta centiáreas; aprovechamiento, pastos. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Sexto.—Parcela doscientos setenta y cuatro; paraje, Archena; poligono, dos; superfície, ocho áreas diez centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

guo P. F. E.

Séptimo.—Parcela doscientos setenta y cinco; parale, Archena; polígono, dos; superficie, treinta y seis áreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., E. y S., antiguo P. F. E.,

y O., camino a Muro.

Octavo.—Parcela ciento veintinueve; parajo, Las Sernas; poligono, cuatro; superficie, tres areas sesenta y cuatro con-

poligono, cuatro; superficie, tres areas sesenta y cuatro cen-tiáreas; aprovechamiento, lubor de regadio. Linda: N., S., E., y O., antiguo P. F. E. Noveno.—Parcela ciento treinta y dos; paraje, Las Sernas; poligono, cuatro; superficie, cinco áreas veintísiete centiáreas; aprovechamiento, labor de regadio. Linda: N., S., E. y O., an-

tiguo P. F. E.

Décimo.—Parcela ochocientos noventa y cinco; parale. Archena; polígono, cuatro; superficie, diez áreas ochenta centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E.

uareas: aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Undécimo.—Parcela noventa y siete; paraje, Los Llanos; polígono, seis; superficie, veinticinco áreas veinte centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Derimoseguado.

Decimosegundo.-Parcela ciento uno; parajo, Los Lianos; poligono, seis; superficio, veinticinco areas veinte centiareas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: O., E. y S., antiguo P. F. E., y N., con la número trece de la misma pertenencia.

Decimotercero.—Parcela ciento catorce; paraje, Los Lianos; poligono, seis; superficie, cuarenta y tres áreas cuarenta centiáreas; aprovechamiento, labor do secano. Linda: N., E. y O., antiguo P. F. E., y S., con la número doce de la misma per-

tenencia.

Decimocuarto.—Parcela ciento cincuenta y tres; paraje, Aguarredondo; polígono, seis; superficie, treinta y nueve áreas veinte centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., E. y S., antiguo P. F. E., y O., el Estado.

Decimoquinto.—Parcela doscientos cuarenta y seis: paraje, Cabezadas; polígono, seis; superficie, veintiséis áreas sesenta centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., E., S. y O., antiguo P. F. E.

Decimosexto.—Parcela doscientos cincuenta y siete; paraje, Cabezadas; polígono, seis; superficie, veintiocho áreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E.

Decimosevolimo.—Parcela trescientos treinta y tres; paraje,

tiguo P. F. E.

Decimoséptimo.—Parcela trescientos treinta y tres; paraje,
Amarietas; polígono, seis; superficie, veintiun áreas; aprovechamiento labor de secano. Linda: N y S., arroyos; E., antiguo P. F. E., y O., camino.

Decimoctavo.—Parcela trescientos treinta y cuatro; paraje,
Amarietas; polígono, seis; superficie, tres áreas cincuenta centiáreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., y E.,
antiguo P. F. E., y O., camino.

Decimonoveno.—Parcela trescientos setenta y uno: paraje,
Amarietas; poligono, seis; superficie, siete áreas; aprovechumiento, labor de secano. Linda: N., y S., antiguo P. F. E.;
E., paso, y O., arroyo.

Vigésimo.—Parcela trescientos novenía; paraje, Blancaros;
polígono, ocho; superficie, tres áreas; aprovechamiento, labor

poligono, ocho; superficie, tres áreas; aprovechamiento, labor de secano. Linda: N., S., E. y O., antiguo P. F. E. Vigésimo primero.—Parcela cuatrocientos sesenta; paraje,

Cabañadas; poligono, ocho; superficia, cuatro áreas cincuenta centiáreas; aprovechamionto, labor de secano. Linda: N., barranco; S., término de Vez; E. y O., antiguo P. F. E.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenia de la Ley del Patrimonio del Estado el Ins-tituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad de los inmuebles de referencia, adscri-

biéndose para su conversión en bosque. Los inmuebles revertiràn al Estado si en el plazo de cinco años no se cumple la finalidad a que se pretende que sean destinados.

Articulo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONHEAL LUQUE

DECRETO 1414/1972, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado nor el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de un inmueble de 743.87 me-tros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Pala-cio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Andújar ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres coma ochenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y provia deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) del inmueble señalado con el número cinco en el Altozano de Santa Ana, de dicha ciudad, con una superfície de setecientos cuarenta y tres coma ochenta y siete metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con calle de nueva apertura denominada Ortega y Gasset; por la izquierda y fondo, con finca de la que se segregó propiedad del Ayuntamiento de Andújar

fondo, con finca de la que se segregó propiedad del Ayuntamiento de Andújar.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Palacio de Justicía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicía para los servicios de Palacio de Justicía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísmo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trace de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hactenda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1415/1972, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fiscal (Huesca) de un inmueble de 2.105 metros cuadrados, radicado en el mismo término mu-nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fiscal ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministario de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos,

· 是一个基本的 基本的 基本的 医基子

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se scepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fiscal (Huesca) de un solar de dos mil ciento cinco metros cuadrados de superficie, partida carretera o viñas, del mismo término municipal, que linda: al Este, Job Allue; Sur, camino, Oeste, finca matriz, y Norte, carretera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vezinscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALRERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1416/1972, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Martin Muñoz de las Posadas (Segovia) de un inmueble de 4.280 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal con destino a la cons-trucción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión super-lical de cuatro mil doscientos ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Martin Muñoz de las Posadas (Segovial de un inmueble de cuatro mil dosciontes ochenta metros cuadrados de superficie, situado junto a la carretera general de Adanero a Gijón. ilamado «El Cogombral», del mismo término municipal, que linda: al Norte y Este, con la población; Sur, con Colada de los Frailes, y Oeste, con la carretera de Adanero a Gijón.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario Goneral de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su niterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Depertamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidos con la dispuesta en la visante legislación de Registro. midad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustricimo señor Delegado de Hacienda de Segovia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANÇO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1417/1972, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes de un inmueble de 1.433,25 metros cuadrados, radicado en el mismo término mu-nuespal, con destino a la construcción de una casa-cuariel para la Guardía Civil.

Por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocienios treinta y tres coma veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interes

la referida construcción,

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes (Caceres) de una parcela de terreno sita al paraje denominado Egido, del mismo término municipal, de mil cuatrocientos treinta y tres coma veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con silo propiedad de la Hermandad de Labradores y Ganaderos; al Este, con calle en proyecto entre la futura casa-cuartel de la Guardia Civil y la Escuela de párvulos; al Sur, con calle de acceso al cementerio, y al Oeste, con camino vecínal de enlace con la carretera de Trujillo-Cáceres. El intuneble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El innueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gebernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Articulo tercero.--Por el Ministerio de Hacienda, a de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decrete, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Caceres, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONHEAL LUQUE

DECRETO 1418/1972, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, radicado en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil.

Por el Ayuntamiento de La Luisiana ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seis-cientos metros cuadrados, sito en el mismo término muni-cipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para Quardia Civil Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientes setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Lusiana (Sevilla) de una parcela de terreno sita en el pago de Mingo Andrés, del mismo término nunticipal, que linda: al Norte, con carretera general de Madrid Cadíz; al Sur. finca do la que se segregó. Este, camíno llamado de Valdecañas; al Oeste, con finca de la que se segregó.

El immueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, no entrando en posesión de la finca por parte del Estado hasta comenzar en ella las obras de edificación de la casa-cuartel, y en caso de que dicha parceta se encontrase sembrada, el Ayuntamiento de la Luisiana vendrá obligado a indemnizar al señor Ostos Martin respecto al valor de la cosa sombrada.